



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PREVISTA PARA EL 29 DE OCTUBRE DE 2020

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

MESA ELECTORAL: La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral. (Artículo 29).-

Ante la posibilidad de una gran afluencia de federados para ejercer su derecho a voto, la mesa electoral estará dividida en dos secciones por orden alfabético (de la A a la K) en la sección 1, y de la (L a la Z) en la sección 2.

Pudiendo existir una tercera sección para otros colectivos interesados y técnicos/profesionales.

1. Los titulares y los suplentes de la Mesa Electoral deberán concurrir con una hora de antelación a la hora fijada en la convocatoria para la votación al local indicado donde se celebre la votación.

Atendiendo a la duración de la jornada electoral la Junta Electoral requiere de sus suplentes para formar las mesas, procediendo a elaborar un horario de suplencias entre los titulares y los designados por sorteo suplentes.

2. Cuando cualquiera de los designados a formar parte de la Mesa estuviera en imposibilidad de acudir al desempeño de su cargo, debe comunicarlo a la Junta de Electoral, al menos setenta y dos horas antes del acto al que debiera concurrir, aportando las justificaciones pertinentes. Si el impedimento sobreviene después de ese plazo, el aviso a la Junta habrá de realizarse de manera inmediata y, en todo caso, antes de la hora de constitución de la Mesa. En tales casos, la Junta comunica la sustitución al correspondiente suplente, si hay tiempo para hacerlo, y procede a nombrar a otro, si fuera preciso.

3. Finalizados los actos preparatorios, se extenderá el acta de constitución de la Mesa, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y el Vocal.

4. Una vez constituida formalmente la Mesa Electoral, quedan decaídos en sus derechos, al respecto, los miembros que no llegaron a integrarla y, en consecuencia, libres de sus obligaciones.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Aquellos que sin comunicación previa o no habiendo llegado a tiempo, queden libres de sus obligaciones, puedan ser sancionados en el ámbito federativo, de conformidad con lo previsto en los Estatutos federativos.

5. Las operaciones encomendadas a la Mesa Electoral no son delegables, debiendo ser realizadas por sus miembros con carácter exclusivo y excluyente. La mesa podrá ser asistida de cuantos auxiliares sean precisos para garantizar el normal desarrollo de las votaciones, siendo de carácter exclusivo y excluyente los actos de recuento y proclamación de resultados.

6. La Mesa Electoral debe presidir la votación, conservar el orden en la sala y velar por la objetividad, igualdad y pureza del sufragio.

7. La Junta Electoral entregará al Presidente de la Mesa Electoral el censo definitivo correspondiente de los estamentos con la necesaria antelación. Igualmente le hará entrega de los sobres de voto por correo custodiados por el Secretario de la Junta

FUNCIONES DE LA MESA ELECTORAL. (Artículo 31º)

1. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, sus suplentes. Debiendo estar presentes los interventores acreditados para la correcta formación de la mesa.

2. La Mesa Electoral presidirá la votación y mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Específicamente, son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral
- b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores
- c) Comprobar la identidad de los votantes
- d) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna
- e) Proceder al recuento de votos
- f) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral
- g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse

3. Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la mesa y por los interventores si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una copia del acta.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Los interventores tienen derecho a acceder libremente a los locales electorales, a examinar el desarrollo de las operaciones de voto y de escrutinio, a formular reclamaciones y protestas así como a recibir la certificación del acta. Puede asistir a la Mesa electoral, participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto.

Todas las votaciones se efectuarán en la mesa instalada en las instalaciones de la Federación de Golf de Madrid, pudiendo votar en ella todos los electores cualesquiera que sea su domicilio.

El ejercicio del voto de las **personas físicas** será personal y no se admitirá delegación o representación alguna.

En el caso de las personas jurídicas deberán ser representadas por su presidente o por la persona que la entidad designe a tal fin, debiendo acreditar tal condición de forma fehaciente.

El voto será libre, directo, igual y secreto, no pudiéndose votar por cada estamento a más candidatos que plazas deban ser cubiertas. El derecho de voto para cada estamento podrá ser ejercitado solamente por quienes figuren inscritos en el censo definitivo del estamento correspondiente.

Los candidatos serán elegidos por mayoría simple. (Artículo 32º).-

Acreditación del Elector El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de identidad del elector. Cada votante, por lo tanto, deberá ir provisto de su **DNI, pasaporte o permiso de conducir en vigor**. (Artículo 33º).

En el caso de las **personas jurídicas** deberán acreditarse al menos con un documento que refleje los siguientes datos de su identidad:

- 1) Denominación de la entidad.
- 2) Domicilio social.
- 3) Nombre y apellidos del Presidente o, en su caso, del representante designado expresamente por el órgano competente de la entidad a efectos electorales.
- 4) nº de registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Podrán utilizar a tal fin el modelo normalizado publicado en la Web federativa, o poder notarial que les permita acreditar la representación de la entidad, así como su propio documento acreditativo DNI, pasaporte o carnet de conducir en vigor.

URNAS, SOBRES Y PAPELETAS (Artículo 34º)



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

1. Las urnas serán transparentes y cerradas y habrá una por cada estamento.
2. Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial establecido en la convocatoria. No se admitirán sobres ni papeletas que no sean oficiales, entendiéndose **nulo el voto emitido en papeleta no oficial**.
3. Las papeletas de votación para cada estamento deberán reseñar, por orden alfabético, los nombres y apellidos de los candidatos proclamados en dicho estamento, dejando una cuadrícula o espacio para que el elector pueda señalar a los candidatos elegidos mediante una cruz o signo que no pueda prestarse a dudas. No podrán ser elegidos más candidatos que los estrictamente definidos en la convocatoria electoral. La papeleta que **contenga más candidatos** que los permitidos será **declarada nula**.

LA VOTACIÓN: La votación se efectuará secretamente, (Artículo 35).-

La votación personal se realizará conforme el protocolo COVID, de la siguiente forma:

- a) A la entrada del local donde se celebre la votación una vez tomada la temperatura y realizada la higiene de manos, se facilitará la papeleta y sobre de votación a disposición de los votantes.
- b) Cada elector deberá destacar, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 34.3 de este reglamento, los candidatos que elige en la lista de candidatos que figuran en la papeleta.
- c) La papeleta, una vez cumplimentada, será depositada en la urna, siguiendo los trámites establecidos en el artículo 36

Una vez iniciada la votación, (artículo 36) no podrá ésta interrumpirse hasta la hora de terminación.

Solamente por causas de fuerza mayor podrá no ser iniciada o interrumpida la votación. Excepcionalmente, el Presidente deberá interrumpir la votación cuando advierta ausencia de papeletas, dando cuenta con la mayor urgencia. La votación se prorrogará exactamente el tiempo que hubiese durado la interrupción.

El auxiliar de la mesa y/o el secretario comprobará la inclusión en el censo y la identidad del votante.

A continuación, el Presidente indicará al elector cómo introducir el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.

Existirá un lugar oculto a la vista del público donde el elector pueda rellenar su papeleta e introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.

Llegada la hora en que haya de finalizar la votación, el Presidente dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en el local. Seguidamente,



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que se emitan a continuación.

Finalizada la votación personal, se procederá, por el Secretario, a abrir los sobres de votación por correo, y, tras comprobarse la identificación del votante y demás requisitos exigidos, se introducirá en la urna el sobre de votación.

Cuando los electores que votaron por correo, votasen presencialmente sus votos por correo no serán introducidos en la urna, procediendo la mesa a la destrucción de estos votos emitidos por correos.

Terminada la votación personal y por correo, votarán los miembros de la Mesa, y los interventores, en su caso.

A continuación, la mesa dispondrá el traslado de las urnas a la sala de recuento si fuera necesario atendiendo a las inclemencias del tiempo. A tal fin se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para el traslado.

No siendo posible el recuento público, dado que el aforo de la sala por motivos de COVID se ve reducido a 20 personas, la FGM adoptará las medidas necesarias para que los candidatos puedan seguir el recuento virtualmente.

A tal fin, los candidatos que lo deseen podrán solicitar antes del inicio de las 10:00 horas del día de la votación a la Secretaria General de la FGM la clave de acceso que les permita seguir el acto de recuento. (Se publicará el enlace en la web de la FGM para solicitarlo)

No se permitirá la entrada en la sala de recuento a ninguna persona ajena a la mesa, interventores y personal auxiliar autorizado por la Junta Electoral.

12. En el caso de que se adopte por la Comunidad de Madrid la medida sanitaria de toque de queda, la Junta podrá acordar llegada la hora de cierre, la suspensión de la jornada electoral mediante la contratación de un servicio de seguridad que custodie los votos, bien la custodia notarial, o cualquier otra medida que garantice la indemnidad de las urnas, hasta la reanudación de los actos de recuento.

Debe tenerse presente que, de acuerdo con las candidaturas presentadas, se deberá llevar a cabo votación de miembros de la Asamblea General en los siguientes estamentos:

ESTAMENTO		SEDE
DEPORTISTAS		FGM
TÉCNICOS		FGM
OTROS COLECTIVOS		FGM



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

***El estamento de árbitros y clubes no celebra elecciones.

2. EXCEPCIONALES CIRCUNSTANCIAS. COVID 19

1. Esta Junta Electoral no es ajena a la situación sanitaria que en estos momentos existe en nuestra Comunidad Autónoma. Tampoco podemos obviar las medidas que las autoridades vienen estableciendo y que son de obligado cumplimiento en las distintas actividades sociales.
2. En base a lo señalado, entendemos que resulta total y absolutamente justificado la adopción de una serie de medidas *ad hoc* para el desarrollo del acto de votación por los motivos y la situación anteriormente indicados. Tales medidas no deben comprometer en absoluto el desarrollo del acto electoral en cuestión, pues toda actuación deberá ser llevada a cabo respetando todas las garantías y criterios propios de una actuación electoral.
3. Entiende esta Junta Electoral que la adopción de las medidas que seguidamente serán indicadas compagina plenamente el correcto desarrollo del proceso de votaciones con la necesaria adopción de una serie de medidas de prevención propias de la situación derivada de la crisis sanitaria.

3. INSTRUCCIONES

Por lo expuesto, se establece cuanto sigue:

1. Respecto de las votaciones a ser emitidas por personas jurídicas (otros colectivos), la persona física a través de la que se hiciese representar en el momento de emitir el voto presencial deberá aportar a la mesa electoral una certificación del secretario (con vºbº del presidente) de la entidad haciendo constar que se trata del representante legal o persona apoderada para tal fin.
2. La Secretaría General de la FGM deberá adoptar cuantas medidas sean precisas para garantizar los aspectos organizativos o logísticos que se indican en este documento. Especial atención deberá prestarse a las labores de desinfección de posibles espacios, utensilios, o dependencias de la instalación donde se vayan a llevar a cabo las actuaciones electorales.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

3. Todo el personal presente en la sede que vaya a participar directa o indirectamente en las votaciones deberá hacer uso de mascarilla en todo momento cuando se encuentre en el interior de las instalaciones (incluidos: integrantes de las mesas electorales, interventores/as, personal de apoyo que pudiera encontrarse presente, etcétera). Los miembros de la mesa electoral también llevarán guantes. Las personas que acudan a ejercer el derecho al voto deberán acudir provistas de mascarilla. Se dispondrá en la sede de votación de geles o soluciones hidro-alcohólicas para su uso por las personas que acudan e intervengan en el acto electoral. Se recomienda hacer uso del gel o solución hidro-alcohólica por parte de las personas que acudan o permanezcan cuando resulte necesario.
4. Se evitará el acceso a la sede de un número de personas que en cada momento puedan comprometer el aforo o la distancia de seguridad. Para ello, el personal, que podrá llegar a llevar a cabo labores organizativas siguiendo las indicaciones de los órganos electorales, empleará señales que determinen la distancia a guardar entre las personas, especialmente en el caso de quienes acudan a depositar el voto (distancia de seguridad entre personas, normas del sentido de circulación para acceder o abandonar la sede, etcétera).
5. Se ha preparado un documento de protocolo para la jornada electoral que contiene las indicaciones propias de la instalación en materia covid como las específicas de la FGM.
6. Para llevar a cabo el acto de votación se evitará el contacto personal y la entrega en mano de todo objeto (sobres, DNI, etcétera). Se dispondrá de bandejas donde poder ubicar objetos para la visualización de la identidad de electores/as. El sobre será introducido directamente por la persona electora, limitándose los integrantes de la Mesa electoral a verificar el depósito del voto, en concreto, que se dispone e introduce en la urna un solo sobre.
7. La mesa electoral, formada por tres personas que guardarán la distancia de seguridad entre sí siempre que resulte posible, dispondrán de una mesa de tales dimensiones -o, en otro caso, de tantas mesas- donde se puedan ubicar las urnas en las que se deban introducir las papeletas por los/as electores/as en cada uno de los estamentos. Se situarán indicaciones indicativas de la urna que corresponde a cada estamento.
8. Cada integrante de la Mesa electoral dispondrá de medios propios que se le facilitarán, no compartiéndose los mismos (listados, bolígrafos, regla, folios, etcétera).
9. Se procurará que la estancia de cada persona que acuda a ejercer el voto dure el tiempo estrictamente necesario, evitando la innecesaria presencia en los locales.
10. Podrán asistir personas interventoras designadas por cada candidato/a. Para ello, cada candidato/a que desee disponer de uno o dos interventores deberá solicitar su acreditación conforme establece el Reglamento electoral. Las personas interventoras deberán cumplir con las normas establecidas en este documento. La Junta electoral podrá limitar el número



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

de interventores, si bien podrán rotarse o alternarse cuando lo deseen siempre que quede garantizado que pueden atender o presenciar personalmente toda actuación electoral.

11. En el recuento o labores de escrutinio se respetarán igualmente las medidas higiénico – sanitarias por cuantas personas se encuentren presentes en el acto de votación.

En base a lo señalado:

12. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Electoral, de tal forma que toda actuación llevada a cabo será acorde a lo dispuesto en la citada reglamentación.

Procédase a la publicación de la presente instrucción y el protocolo COVID en el tablón de anuncios de la Federación de Golf de Madrid y en el apartado “Procesos Electorales” de la web de la Federación de Golf de Madrid.

En Madrid, a 26 de Octubre de 2020